



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-54708798-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 27 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2022-124242447- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-941-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del documento N° RE-2022-124242034-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **371/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.27 08:05:36 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.27 08:05:37 -03:00

ACUERDO DE PARTES REVISION PARITARIAS 2022. NUEVAS ESCALAS SALARIALES CCT 131/94 "E" 2022.

En la ciudad de Puerto Esperanza, Provincia de Misiones, a los 18 días del mes de Octubre de 2022 los Sres. Gustavo Guzmán, Cesar Anibal Díaz y Victor Lopez, en representación del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de Celulosa, Papel y Cartón de Misiones - SOEP- (en adelante "el Sindicato"), y por la otra los Sres. Mario Eckholt Ricci y Sebastian Ascat en representación de Arauco Argentina S.A. (en adelante "la Empresa"); ambas partes en adelante denominadas en conjunto como las Partes han llegado al siguiente acuerdo que modifica parcialmente el CCT de Empresa N° 131/94 "E" y que consiste en los siguientes puntos:

- 1) Salarios:** Las modificaciones acordadas implican un incremento total final del 44% sobre los salarios básicos vigentes a septiembre de 2022 y hasta el 31 diciembre de 2022, fecha a partir de la cual se comenzará la negociación paritaria 2023. El aumento acordado por el presente permite arribar a un incremento total anual 2022 del 90%.

El incremento acordado se aplicará de acuerdo a la tabla de valores que por cada categoría se detalla a continuación. Los importes incluidos en cada casilla corresponden al valor horario final acordado que regirá para cada categoría a partir de las fechas consignadas en el encabezamiento de cada columna:

Categoría	Hasta el 31/12/2021	Del 01/01/2022 hasta el 31/03/2022	Del 01/04/2022 hasta el 30/06/2022	Del 01/07/2022 hasta el 30/09/2022	Del 01/10/2022 hasta el 31/10/2022	Del 01/11/2022 hasta el 3/11/2022	Del 01/12/2022 hasta el 31/12/2022
P1	373,78	12,00% 418,63	24,00% 463,49	46,00% 545,72	76,00% 657,85	83,00% 684,02	90,00% 710,18
P2	362,23	12,00% 405,70	24,00% 449,17	46,00% 528,86	76,00% 637,53	83,00% 662,88	90,00% 688,24
P3	350,31	12,00% 392,35	24,00% 434,38	46,00% 511,45	76,00% 616,55	83,00% 641,07	90,00% 665,59
P4	344,84	12,00% 386,22	24,00% 427,60	46,00% 503,47	76,00% 606,92	83,00% 631,06	90,00% 655,20
P5	316,99	12,00% 355,03	24,00% 393,07	46,00% 462,81	76,00% 557,90	83,00% 580,09	90,00% 602,28
P6	303,22	12,00% 339,61	24,00% 375,99	46,00% 442,70	76,00% 533,67	83,00% 554,89	90,00% 576,12
P7	298,49	12,00% 334,31	24,00% 370,13	46,00% 435,80	76,00% 525,34	83,00% 546,24	90,00% 567,13
P8	289,72	12,00% 324,49	24,00% 359,25	46,00% 422,99	76,00% 509,91	83,00% 530,19	90,00% 550,47
M1	373,78	12,00% 418,63	24,00% 463,49	46,00% 545,72	76,00% 657,85	83,00% 684,02	90,00% 710,18
M2	362,23	12,00% 405,70	24,00% 449,17	46,00% 528,86	76,00% 637,53	83,00% 662,88	90,00% 688,24
M3	350,31	12,00% 392,35	24,00% 434,38	46,00% 511,45	76,00% 616,55	83,00% 641,07	90,00% 665,59
M4	344,84	12,00% 386,22	24,00% 427,60	46,00% 503,47	76,00% 606,92	83,00% 631,06	90,00% 655,20

Gustavo Guzmán
 Gustavo Guzmán
 SECRETARIO ADJUNTO
 Sindicato Obreros y Empleados de la Industria de Celulosa, Papel y Cartón de Misiones - SOEP
 Fern. Gremial N° 1542

A103
 DIAZ CESAR A

Victor Lopez
 Lopez Victor

Mario Eckholt R.
 GERENTE DE PLANTA
 Planta Puerto Esperanza
 ARAUCO ARGENTINA S.A.

Sebastian Ascat
 RE-2022-12424203-CA
 Apoderado
 DNI 24.119.820
 ARAUCO ARGENTINA S.A.

Premio de producción: Las partes acuerdan reajustar el Bono de Producción previsto en el Artículo 4° del CCT 131/94 "E" en forma proporcional al reajuste de la escala salarial, el cual quedará establecido en los valores que a continuación se detallan:

BONO DE PRODUCCION

Nivel de Producción Programada (medido en ADT)		Importe Enero 2022	Importe Abril 2022	Importe Julio 2022	Importe Diciembre 2022
% de incremento		12,00%	24,00%	46,00%	90,00%
Menor al 95 %	95.300,40	106.736,45	118.172,50	139.138,58	181.070,76
Entre el 95 % y 100 %	104.830,53	117.410,19	129.989,86	153.052,57	199.178,01
Mayor 100 %	114.360,49	128.083,75	141.807,01	166.966,32	217.284,93

Importe por cuatrimestre

Menor al 95 %	23.825,10	26.684,11	29.543,12	34.784,65	45.267,69
Entre el 95 % y 100 %	26.207,63	29.352,55	32.497,46	38.263,14	49.794,50
Mayor 100 %	28.590,12	32.020,94	35.451,75	41.741,58	54.321,23

2) Premio por Parada Anual Exitosa: Las partes acuerdan reajustar el "Premio Por Parada Anual Exitosa" en proporción al aumento salarial previsto en la cláusula primera "1) Salarios" del presente acuerdo. Las Partes acuerdan que el aumento sobre el Premio Parada Anual Exitosa se aplicará y percibirá en la Parada Anual 2023, según el cuadro que sigue a continuación:

PREMIO PARADA ANUAL GENERAL 2023

Se abona en la primera quincena posterior al cierre de la PGP	PGP 2023
Importe	43006,5

La Empresa abonará un premio a la mayor laboriosidad y colaboración de los trabajadores que se traduzca en lo que se denominará "Parada Anual Exitosa" y que quedará sujeta a los parámetros que, de común acuerdo, se fijan seguidamente.

Este premio se pagará al cumplirse la finalización del período por el cual se extiendan las tareas y trabajos a realizarse durante la parada anual de la Planta y esta haya retomado su actividad normal y habitual.

Se deja expresamente establecido y acordado entre las partes que la suma fija establecida como premio por parada anual exitosa no integrará los sueldos básicos de las categorías del CCT 131/94 "E" precedentemente indicadas, en ningún caso tendrá efecto ni será considerada como base de cálculo de ninguno de los adicionales que corresponda liquidar

[Handwritten signature]
 Gustavo Ariel
 SECRETARIO ADJUNTO
 Pcia. de Entre Ríos - Pcia. de Misiones
 Pcia. de Corrientes - Pcia. de Santa Fe
 Pcia. de Tucumán - Pcia. de Salta
 Pcia. de Jujuy - Pcia. de Chaco
 Pcia. de Formosa - Pcia. de Santiago del Estero
 Pcia. de Catamarca - Pcia. de La Rioja
 Pcia. de Mendoza - Pcia. de Neuquén
 Pcia. de San Juan - Pcia. de San Luis
 Pcia. de Córdoba - Pcia. de Buenos Aires
 Pcia. de Capital Federal - Pcia. de Tierra del Fuego

[Handwritten signature]
 DIAS CEFARA

[Handwritten signature]
 Lopez Victor

[Handwritten signature]
 Marko R. Skholt R.
 GERENTE
 Planta Puerto Esperanza
 ARAUCO ARGENTINA S.A.
 Apoderado
 DNI 24.119.820
 ARAUCO ARGENTINA S.A.

por aplicación del CCT 131/94 "E", incluyendo, pero no limitándose al cálculo de horas extras y aguinaldo.

Para hacerse acreedor al premio que se instituye, deberá darse la condición establecida en el inciso a) siguiente y asimismo, cada trabajador deberá cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones detalladas en los incisos enumerados a continuación como b), c), d), e), f) y g):

- a) Que la parada anual efectivamente se realice. La previsión de este premio no da derecho a la percepción del mismo ante el supuesto de no efectuarse la parada de Planta, sea cual fuera el motivo por el cual la misma no se realice.
- b) No faltar sin justificación, con aviso o sin aviso, durante el período en el que se prolongue la parada anual y cumplir la jornada completa.
- c) No llegar tarde, con aviso o sin aviso, durante la parada anual y estar dispuesto en el lugar de trabajo cuando el personal jerárquico de la Planta así lo requiera.
- d) Cumplir con los relevos, corrimientos y/o cambios de turnos o grupo establecidos por el personal Jerárquico de la Planta.
- e) Cumplir, en caso de así ser requerido por la Empresa, con cuatro horas de recargo en su turno o en el que le asigne el personal jerárquico de la Empresa, en casos de necesidades operativas, las cuales se abonarán en función a lo establecido por el CCT 131/94.
- f) Responder a los requerimientos de colaboración que le haga la Empresa durante el plazo que dure la parada anual.
- g) Que la parada anual se efectúe dentro de los plazos y parámetros que fija el personal Jerárquico de la Planta, salvo que dicho retraso no esté directamente vinculado a la responsabilidad de los trabajadores de la Planta.

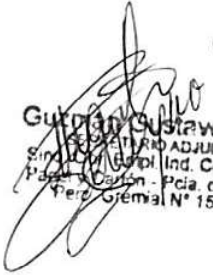
Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones y las obligaciones, el trabajador perderá el derecho al cobro del premio contemplado en la presente cláusula en caso de verificarse al menos una de las siguientes razones, las que no son taxativas:

1) Paros que afecten a la Empresa, directa o indirectamente.

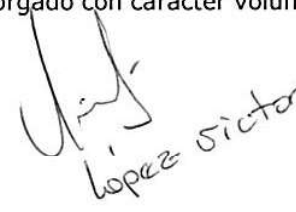
2) Cumplimiento parcial de la jornada normal de trabajo, por cuestiones injustificadas.

3) Cuando por cualquier motivo el trabajador se negare a realizar las tareas que se le asignen y a prestar la debida colaboración que se requiere durante la parada anual.

El premio es otorgado con carácter voluntario por la Empresa, y se ajusta automáticamente


GUSTAVO ARIEL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PASTA
DE CARBÓN - Pcia. de Misiones
Peric. Gremial N° 1543


DIAZ CESAR


LOPEZ VICTOR


SEBASTIAN ASCAT
GERENTE DE PLANTA
Planta Puerto Esperanza
ARAUCO ARGENTINA S.A.
DNI 24.119.820
Apoderado
ARAUCO ARGENTINA S.A.
Página 3 de 4


en la misma proporción que los incrementos de los básicos convencionales acordados entre las partes.

Asimismo, se establece que el premio podrá ser modificado, sustituido en todo o en parte o eliminado en forma unilateral por la Empresa.

El Premio por Parada Anual Exitosa no será tomado como base para el cálculo de ningún instituto salarial, indemnizatorio, legal o convencional. En especial las Partes acuerdan que el Premio no será computable para el cálculo del Sueldo Anual Complementario, vacaciones, horas extras, jornadas nocturnas, adicionales legales o convencionales, indemnización por antigüedad, indemnización por preaviso, y cualquier otro rubro salarial o indemnizatorio, sin que esa enumeración sea taxativa

- 3) **Vigencia:** La vigencia del Acuerdo Salarial será a partir del 1 de octubre 2022 en los términos y alcances detallados en la cláusula 1.
- 4) **Homologación:** Este Acta Acuerdo será objeto de presentación en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, junto con la documentación necesaria para la homologación correspondiente.
- 5) Las Partes declaran bajo juramento y en los términos del artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) que las firmas insertas son auténticas.
- 6) Las Partes se comprometen a reunirse en enero 2023 a los fines de efectuar una revisión de evolución de las variables económicas.
- 7) Las Partes se comprometen a mantener abierto el diálogo permanente como instrumento que permita salvar las diferencias que pudieran surgir en cualquier aspecto relacionado con las cuestiones que las vinculan, asegurando de ese modo la paz social.

No siendo para más en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.


Guzmán, Gustavo Ariel
DNI 24.119.922
Por S.O.E.P.
DIAZ CEJARA
López Víctor
Sebastián Ascat
DNI 24.119.922
Por ARAUCO ARGENTINA S.A.
Mano Eckholt R.
GERENTE DE PLANTA
Planta Puerto Esperanza
ARAUCO ARGENTINA S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-124242034-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 17 de Noviembre de 2022

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.17 09:55:45 -03:00

MARIA FERNANDA AMOROS - 27244359715
en representación de
ARAUCO ARGENTINA S.A - 33563240119

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.17 09:55:46 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 941-24 Acu 371-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.